



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Setiembre del 2020

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 2017-2020, de 20 de Julio del 2020,
- ii) EL INFORME N°0238-J.U.P/MDPN/2020 de fecha 25 Agosto del 2020,
- iii) EL INFORME N°513-2020-ABAST-MDP de fecha 27 Agosto del 2020,
- iv) EL INFORME N°151-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 04 de Setiembre de 2020,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 016-2020 - Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público**, establece en el **Artículo 2. Reglas para el ingreso a las entidades del Sector Público**; Para el ingreso a las entidades del Sector Público, comprendidas en el inciso 1 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral al que pertenecen, se debe observar lo siguiente: 1. El ingreso a las entidades del Sector Público se realiza a través de un concurso público en estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y complementarias vigentes, que regulan la contratación de personal, así como las normas de ingreso de personal de cada Sector.

Que, mediante **DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020** establece en el **Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.1** Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2017-2020, de 20 de Julio del 2020, el Sr. **NUÑEZ YATACO EDUARDO**, identificado con **DNI N°21880145**, solicita **RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante INFORME N°0238-J.U.P/MDPN/2020 de fecha 25/08/2020, el Jefe de la Unidad de Personal de la Entidad Municipal, manifiesta en el **Punto 2.-** Que, desde el año 1991, el ingreso al sector público, bajo el régimen de la actividad privada, como es el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N°728 (obreros), necesariamente tiene que hacerse mediante concurso público, de acuerdo a lo especificado por el marco legal vigente. La inobservancia de las normas de acceso, vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho, el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita (Artículo 5° y 9° de la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público). **Punto 4.-** Que, la Ley N°30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 prohíbe el ingreso de personal en el sector público (Municipalidades), por servicios personales y el nombramiento salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas, por ejemplo i) la contratación por reemplazo en caso de cese (siempre que el cese se hubiese producido a partir del año 2017), ii) ascenso o promoción del personal o iii) la suplencia temporal de los servidores del sector. Asimismo en caso extremo, las autoridades pertinentes deberán tener en consideración lo expresado en el D.U. N°016-2020.

Que, mediante INFORME N°513-2020-ABAST-MDP de fecha 27/08/2020, la Unidad de Logística de la Entidad Municipal, manifiesta que, se está adjuntando un resumen de los expedientes SIAF correspondiente a los años: Mayo del 2017 hasta el Mayo del 2020, del Sr. NUÑEZ YATACO EDUARDO, en cuya condición laboral ha sido LOCADOR DE SERVICIOS.

Que, mediante INFORME LEGAL N°151-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 04/09/2020, La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, mediante CARTA NOTARIAL ingresado por Mesa de Partes el 20 de Julio 2020, el Sr. NUÑEZ YATACO EDUARDO, señala que trabajó como chofer (obrero) en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo con un record laboral de 02 años y 6 meses, motivo por el cual solicita se le cancele beneficios e indemnización que por Ley le corresponde, anexando la liquidación de beneficios sociales practicado por el CPC Luis A. Medina Flores (...). **Punto 3.3.** Que, conforme a la normatividad vigente y expuesta en el presente informe, no es viable el reconocimiento de la relación contractual con el solicitante dado que el personal que presta servicios por locación de servicios, no se sujetan a un régimen laboral, no siendo competencia de la administración municipal dar por admitido lo solicitado (...).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero:** DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por el Sr. NUÑEZ YATACO EDUARDO, identificado con DNI N°21880145; referente al RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; dado que el personal que presta servicios por LOCACION DE SERVICIOS, no se sujetan a un régimen laboral, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES. 0559/2019/MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe